

SECCIÓN	ENTIDAD	VALOR
95000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) DEPARTAMENTO DE GUAVIARE	5.691.706
95001	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	20.819.328
95025	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE EL RETORNO	1.546
97	VAUPÉS	1.911.181
97000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) DEPARTAMENTO DE VAUPÉS	49.129
97001	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE MITÚ	538.889
97666	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE TARAIRA	1.323.163
99	VICHADA	44.147.139
99000	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) DEPARTAMENTO DE VICHADA	27.598.756
99001	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO	3.344.620
99524	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE LA PRIMAVERA	1.496
99624	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE SANTA ROSALÍA	10.647.204
99773	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) MUNICIPIO DE CUMARIBO	2.555.063

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0129 DE 2023

(enero 30)

por el cual se termina un encargo y se hace otro en la Superintendencia de Industria y Comercio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.5.41, 2.2.5.5.43 y el numeral 3° del artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1434 del 29 de julio de 2022, el doctor Juan Camilo Durán Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018404291 de Bogotá, quien ocupa el empleo de Superintendente Delegado, Código 011 O, Grado 19 asignado al Despacho del Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal, fue encargado en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a partir del 1° de agosto de 2022.

Que mediante Decreto 2103 del 31 de octubre de 2022 se prorrogó el encargo al doctor Juan Camilo Durán Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018404291 de Bogotá, en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a partir del 1° de noviembre de 2022; sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias que tiene asignadas en su empleo actual.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, dispone que el nominador podrá, antes de cumplirse el término de la prórroga del encargo, darlo por terminado.

Que el ejercicio de la facultad nominadora del Presidente en relación con la designación del Superintendente de Industria y Comercio se mantiene incólume, en cualquier tiempo, para el nombramiento y “(...) debe ejercerse con fines vinculados a la búsqueda del interés general y el buen servicio público, conceptos de los que está signada la función administrativa”, conforme lo expuso el Consejo de Estado, Sección Quinta, Sentencia

bajo el radicado 2015-00542 de 2020. En dicho pronunciamiento, también estableció el Máximo Órgano de lo Contencioso Administrativo que: “(...) tratándose del grado de confianza que se exige para el desempeño del empleo de Superintendente, el nominador está en la posibilidad de disponer libremente su provisión y retiro”.

Que el numeral 18 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario, dispone que los servidores públicos deben permanecer en el desempeño de sus labores mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el empleo.

Que, en tanto se provee de forma definitiva el cargo de Superintendente de Industria y Comercio y para garantizar el interés general y la prestación de los servicios públicos a cargo de dicha entidad, se hace necesario mantener la provisión de forma transitoria del empleo de Superintendente de Industria y Comercio, mediante encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Terminación de encargo.* Dar por terminado, a partir del 31 de enero de 2023, el encargo efectuado mediante el Decreto 2103 del 31 de octubre de 2022 en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, al doctor Juan Camilo Durán Téllez, identificado con la cédula de ciudadanía número 1018404291 de Bogotá, actual Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.

Artículo 2°. *Encargo.* Encargar, a partir del 31 de enero de 2023, en el empleo de Superintendente, Código 0030, Grado 25 de la Superintendencia de Industria y Comercio, a la doctora María del Socorro Pimienta Corbacho, identificada con la cédula de ciudadanía número 45476851 de Cartagena, quien ocupa el empleo de Director de Superintendencia Código 0105, Grado 11 adscrito a la Dirección de Cumplimiento, sin perjuicio del ejercicio de las funciones propias que tiene asignadas en su empleo actual.

Artículo 3°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el contenido del presente Decreto a los doctores doctora María del Socorro Pimienta Corbacho y Juan Camilo Durán Téllez.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Germán Umaña.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 0128 DE 2023

(enero 30)

por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3° de la Ley 2094 de 2021, dispone que el disciplinable debe ser investigado y luego juzgado por un funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo, lo que exige la separación de las funciones de instrucción y juzgamiento del proceso disciplinario.

Que con el propósito de dar cumplimiento a la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021, y separar las etapas de instrucción y juzgamiento se requiere ajustar las funciones de algunas dependencias del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, atendiendo además los lineamientos que para el desarrollo de la función de prevención dispuso el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la Caja de Transformación. Institucional para el Control Disciplinario Interno.

Que el Grupo Interno de Trabajo de Control Interno Disciplinario, será transformado a Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno, adscrito al Despacho del representante legal y sus funciones serán ajustadas únicamente a las referidas a la etapa de instrucción, según lo dispuesto en la normativa vigente.

Que mediante el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, se establecieron los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integró el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que mediante los Decretos 1829 del 10 de octubre de 2019 y 1604 del 3 de diciembre de 2020, se modificó la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió la Circular número 100-002 de 2022, mediante la cual se dan los lineamientos organizacionales para la

adecuación de las unidades u oficinas de instrucción y juzgamiento de control disciplinario interno en las entidades públicas.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, elaboró la justificación técnica de que trata el artículo 2.2.12.1 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar su estructura; al respecto, el Departamento Administrativo de la Función Pública la encontró ajustada técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Modificación de las funciones del Despacho del Ministro.* Modificar ‘el artículo 6 del Decreto 3571 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 6°. Funciones del Despacho del Ministro.** Son funciones del Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. Formular y promover las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la dirección del Presidente.
2. Adoptar operaciones urbanas integrales para la habilitación de suelo urbanizable, de conformidad con la normativa vigente.
3. Dirigir, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, lo relacionado con la cooperación y negociación internacional en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano y territorial y agua potable y saneamiento básico.
4. Coordinar la formulación y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio, bajo la dirección del Presidente de la República.
5. Ejercer la representación legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
6. Coordinar, orientar y hacer seguimiento a la planeación estratégica del Ministerio y del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
7. Designar al: Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).
8. Presentar ante el Congreso de la República, de acuerdo con la agenda legislativa del Gobierno nacional, los proyectos de ley relacionados con las competencias del sector.
9. Aprobar los anteproyectos de presupuesto de inversión, de funcionamiento y el proyecto de utilización de recursos del crédito público que se apropien para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
10. Suscribir en nombre de la Nación y de conformidad con el Estatuto de Contratación Pública y la Ley Orgánica, de Presupuesto, los contratos relativos a asuntos propios del Ministerio.
11. Orientar la política de gestión de información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
12. Distribuir entre las diferentes dependencias del Ministerio las funciones y competencias que la ley le otorgue a la Entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a alguna de ellas.
13. Fallar en segunda instancia, en la etapa de juzgamiento, los procesos disciplinarios contra funcionarios y exfuncionarios de la entidad, de acuerdo con las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario y las disposiciones legales vigentes.
14. Presentar los anteproyectos de planes y programas de inversión del Ministerio y sus entidades adscritas y vinculadas ante las instancias de discusión y aprobación correspondientes.
15. Vigilar la ejecución presupuestal del Ministerio.
16. Dirigir la implementación del Sistema Integral de Gestión de Calidad, garantizar el ejercicio del Control Interno y supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.
17. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados por el Ministerio para su adecuado funcionamiento.
18. Ejercer las funciones que el Presidente de la República le delegue o la ley le confiera y vigilar el cumplimiento de las que por mandato legal se hayan otorgado a dependencias del Ministerio así como las que hayan sido delegadas en funcionarios del mismo”.

Artículo 2°. *Modificación de las funciones de la Oficina Asesora Jurídica.* Modificar el artículo 7° del Decreto 3571 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 7°. Oficina Asesora Jurídica.** Son funciones de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes:

1. Contribuir en la formulación de políticas para el fortalecimiento jurídico de las dependencias del Ministerio en lo relacionado con su competencia.
2. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Ministro o sus delegados, los actos administrativos y consultas que este le indique y que deba suscribir conforme a la Constitución Política y la ley.

3. Asistir y asesorar al Director Ejecutivo de Fonvivienda en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones y competencias asignadas al Fondo.
4. Elaborar, estudiar y conceptuar sobre proyectos de actos administrativos, contratos y/o convenios que deba suscribir o proponer la Entidad, y sobre los demás asuntos que le asignen, en relación con la naturaleza del Ministerio, en lo de su competencia.
5. Representar judicial y extrajudicialmente al Ministerio y a Fonvivienda en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que estos deban promover, mediante poder o delegación y supervisar el trámite de los mismos.
6. Coordinar con las oficinas jurídicas de las entidades del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio la elaboración y sustentación de la normativa, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministro y los Viceministros, en los temas de carácter sectorial y transversal en donde el Ministerio tenga interés.
7. Adelantar investigaciones, estudios y evaluaciones jurídicas que sirvan como fundamento para la formulación de políticas y regulación del sector.
8. Establecer criterios y directrices para unificar la interpretación y aplicación de la normativa del sector.
9. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas, y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones del Ministerio y Fonvivienda, que no correspondan a otras dependencias de la entidad.
10. Proponer, participar, analizar y conceptuar en lo relativo a la viabilidad normativa y hacer el seguimiento correspondiente sobre las iniciativas legislativas de las entidades del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio y las que se pongan a su consideración.
11. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de los valores que se adeudan al Ministerio y a Fonvivienda por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantado los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.
12. Realizar el estudio y evaluación de la conveniencia y de la justificación de las consultas ante el Consejo de Estado del Ministerio y de las entidades del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.
13. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de competencia del Ministerio.
15. Fallar en primera instancia, en la etapa de juzgamiento, los procesos disciplinarios contra funcionarios y exfuncionarios de la entidad, de acuerdo con las funciones y competencias establecidas en el Código General Disciplinario y las disposiciones legales vigentes.
16. Trasladar oportunamente el expediente al despacho del Ministro para el trámite de la segunda instancia, en la etapa de juzgamiento, los procesos disciplinarios de la entidad, cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja.
17. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.”

Artículo 3°. *Modificación de las funciones de la Secretaría General.* Modificar el artículo 25 del Decreto 3571 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto 1829 de 2019, el cual quedará así:

“**Artículo 25. Secretaría General.** Son funciones de la Secretaría General, las siguientes:

1. Asistir al Ministro en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración del Ministerio.
2. Diseñar, formular, implementar, y dirigir la ejecución de procesos, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, físicos, económicos y financieros del Ministerio.
3. Coordinar la elaboración del Presupuesto de Funcionamiento y del Programa Anual de Caja que deba adoptar el Ministerio.
4. Preparar en coordinación con la Oficina de Planeación, el anteproyecto anual de presupuesto, de conformidad con las directrices que imparta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación.
5. Impartir directrices y dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios de la Entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
6. Impartir instrucciones y realizar el seguimiento a la correcta ejecución, contabilización y rendición de informes y cuentas fiscales, presupuestales y contables, de los recursos asignados al Ministerio y al Fondo Nacional de Vivienda.
7. Consolidar los estados financieros y de ejecución presupuestal.
8. Diseñar y ejecutar, en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Control Disciplinario Interno, las medidas, los programas y las estrategias de divulgación encaminadas a fortalecer una cultura organizacional orientada a la prevención, la lucha contra la corrupción, la apropiación del régimen disciplinario y la promo-

ción de un servicio público transparente, íntegro, idóneo y eficaz en la entidad, de conformidad con los Códigos de Integridad y General Disciplinario.

9. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento del Ministerio.
10. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Dirigir, formular, implementar e impartir directrices sobre la estructura y planta de personal del Ministerio, en concordancia con los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás órganos competentes.
12. Dirigir, coordinar, e implementar los procesos de gestión del talento humano y la promoción de la cultura organizacional del Ministerio, e impartir los lineamientos para su adecuada administración.
13. Participar bajo la dirección del ministro, en la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio.
14. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos institucionales.
15. Formular e implementar la política de atención a usuarios internos y externos.
16. Dirigir y ejecutar las políticas de gestión documental y archivo del Ministerio.
17. Formular la política de gestión, administración y control de los recursos físicos del Ministerio.
18. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”.

Artículo 4°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 3571 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 1829 del 10 de octubre de 2019 y el Decreto 1604 del 3 de diciembre de 2020.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2023.

GUSTAVO PETRO URREGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Antonio Ocampo Gaviria.

La Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Catalina Velasco Campuzano.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

César Augusto Manrique Soacha.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 20233040001215 DE 2023

(enero 16)

por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dan por terminado dos encargos y un nombramiento provisional.

El Ministro de Transporte, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, artículo 2.2.5.1.1. y artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y el artículo 1° del Decreto 1338 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con las personas seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en la planta de personal del Ministerio de Transporte existe el empleo de carrera administrativa de Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, ubicado en la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, el cual fue provisto mediante encargo a la señora María del Pilar Vanegas Olaya mediante Resolución número 4376 del 25 de octubre de 2011.

Que la señora Helisenda Quintana Orozco, identificada con cédula de ciudadanía número 32704372, por medio de Resolución número 5704 del 7 de diciembre de 2017, se encuentra encargada en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16, del Grupo Atención Técnica en Transporte y Tránsito de la Dirección de Transporte y Tránsito, empleo del cual es titular, la señora María del Pilar Vanegas Olaya.

Que a través de la Resolución número 266 del 26 de enero de 2018 fue nombrada en provisionalidad la señora Steffy Carolays Salas Cabrera, identificada con cédula de

ciudadanía número 1042354464, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 13, en la Dirección Territorial Atlántico, empleo titular de la señora Helisenda Quintana Orozco.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), mediante el Acuerdo número 0282 del 3 de septiembre de 2020, convocó a proceso de selección en la modalidad de ascenso y abierto para proveer las vacantes definitivas pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Transporte, el cual se identificó con el número 1429 de 2020.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió la Resolución número 9910 del 26 de julio de 2022, por medio de la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para proveer la vacante del empleo denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, identificado con el código OPEC 144842, modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte, ofertado en el Proceso número 1429 de 2020, la cual quedó en firme el día 4 de agosto de 2022, de acuerdo con la Comunicación número 2022RS080628 del día 4 de agosto de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).

Que a través de Resolución número 20223040049045 del 19 de agosto de 2022, se nombró en período de prueba al señor Nicolás Amézquita Melo, identificado con cédula de ciudadanía número 1032482934, en el cargo de carrera administrativa de la planta global, Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, asignado en la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte; y como consecuencia de lo anterior, se dio por terminado el encargo efectuado a la señora María del Pilar Vanegas Olaya en el mismo empleo, así como se dio por terminado el encargo otorgado a la señora Helisenda Quintana Orozco en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16 y así mismo se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad efectuado la Señora Steffy Carolays Salas Cabrera, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 13; todo lo anterior, partir de la fecha en la cual el titular con derechos de carrera administrativa retorne al desempeño de su empleo.

Que el anterior nombramiento en período de prueba fue comunicado mediante oficio radicado MT número 20223040957511 de fecha 23 de agosto de 2022, al señor Nicolás Amézquita Melo; quien por medio de oficio radicado MT número 20223031729602 del 8 de septiembre de 2022, manifestó la no aceptación al empleo Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12.

Que por lo anterior, a través de Resolución número 20223040067165 del 9 de noviembre de 2022, se derogó el nombramiento en período de prueba efectuado al señor Nicolás Amézquita Melo en el empleo de carrera administrativa Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, asignado en la Dirección de Transporte y Tránsito de la Entidad, al igual que se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de los artículos segundo, tercero y cuarto de la Resolución número 20223040049045 del 19 de agosto de 2022, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado a la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que el referido Acto Administrativo número 20223040067165 del 9 de noviembre de 2022, fue registrado por el Ministerio de Transporte en el módulo de reporte de novedades en el portal SIMO 4.0 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el día 11 de noviembre de 2022.

Que la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC, a través del módulo de reporte de novedades del portal SIMO 4.0, el día 13 de diciembre de 2022 autorizó al Ministerio de Transporte: “...el uso de la lista de elegibles para el (la) elegible **María Fernanda Guevara Urbina** identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 1018475997**, quien ocupó la posición **cinco (5)** en el empleo identificado con el Código **OPEC número 144842** denominado **Técnico Administrativo** Código **3124**, Grado **12**, a través del Módulo de reporte de novedades en el Portal SIMO 4.0...”.

Que conforme lo anterior, corresponde proveer el empleo de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Transporte denominado Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, asignado en la Dirección de Transporte y Tránsito, ubicada en la ciudad de Bogotá y en consecuencia, dar por terminados los encargos de la señora María del Pilar Vanegas Olaya en el empleo Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, a la señora Helisenda Quintana Orozco en el empleo Secretario Ejecutivo Código 4210, Grado 16 y dar por terminado el nombramiento en provisionalidad a la señora Steffy Carolays Salas Cabrera, en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044, Grado 13.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Nombrar* en período de prueba a la señora María Fernanda Guevara Urbina, identificada con cédula de ciudadanía número 1018475997, en el empleo de carrera administrativa de la planta global del Ministerio de Transporte Técnico Administrativo Código 3124, Grado 12, asignado en la Dirección de Transporte y Tránsito, en la ciudad de Bogotá.

Parágrafo. El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales se procederá conforme lo establece el artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 2°. Como consecuencia de lo establecido en el artículo primero de la presente resolución, dar por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución 4376 del 25 de octubre de 2011, a la señora María del Pilar Vanegas Olaya, identificada con cédula de